



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-201920-00122-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la demandada LUZ MIREYA SILVA CORREDOR, se notificó del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra a través de curador ad litem (fl.17), quien dentro del término concedido NO formuló excepciones de mérito conforme se advierte a folio 19 vuelto.

2.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecutada SANDRA YISEL CANO NIÑO, se notificó del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra por aviso judicial (arts. 291 y 292 del CGP), como se desprende a folios 22-35 del expediente, quien dentro de la oportunidad legal para pagar y/o excepcionar, guardó silencio.

3.- En firme el presente auto, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 49 del 28 de julio de 2021
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**